El 11 de octubre de 2010, quedó publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto por el que se reforma el Artículo Primero Transitorio de la Ley 261, que contiene el Código de Familia para el Estado de Sonora, tal y como a continuación se señala:

**GUILLERMO PADRES ELIAS,** Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

## **NÚMERO 69**

# EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

### **DECRETO**

QUE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY 261, QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE SONORA.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo primero transitorio de la Ley 261, que contiene el Código de Familia para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Código entrará en vigor el día 01 de enero del 2011, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. En dicho lapso, el Poder Legislativo deberá aprobar la legislación procesal respectiva, estableciendo para el efecto en el decreto de aprobación, su fecha específica de entrada en vigor.

ARTÍCULO SEGUNDO Y ARTÍCULO TERCERO.-...

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

### SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora, 07 de octubre de 2010.

JOSÉ GUADALUPE CURIEL DIPUTADO PRESIDENTE

C. JESÚS ALBERTO LOPEZ QUIROZ C. CARLOS H. RODRÍGUEZ FREANER
DIPUTADO SECRETARIO DIPUTADO SECRETARIO

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. EL GOBERNADOR DEL ESTADO

## **GUILLERMO PADRES ELIAS**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**HECTOR LARIOS CORDOVA**